



### Resolución Rectoral n.º 0314-2015-UNAP

Iquitos, 11 de marzo de 2015

#### CONSIDERANDO:

Que, el 10 de enero de 2015, se suscribió el convenio marco de cooperación interinstitucional entre la Municipalidad Distrital de Puinahua, representada por su alcalde don Guido Eugenio Taricuarima Shahuano y la Universidad Nacional de la Amazonía Peruana (UNAP), representada por su rector don Rodil Tello Espinoza;

Que, el presente convenio tiene como objetivo establecer el marco de cooperación entre la UNAP y la Municipalidad, para el desarrollo de acciones conjuntas a través de proyectos y/o programas educativos con el objetivo de mejorar la calidad educativa de la población del distrito de Puinahua relacionado con: fortalecimiento institucional, desarrollo social, y salud y cultura;

Que, la suscripción del convenio es favorable para ambas partes y su ejecución redundará en beneficio de la comunidad universitaria, por lo que es conveniente su aprobación;

De conformidad con el numeral 17) del artículo 108º del Estatuto de la UNAP;

Con cargo a dar cuenta al Consejo Universitario; y,

En uso de las atribuciones que confieren la Ley n.º 30220 y el Estatuto de la UNAP;

#### SE RESUELVE:

**ARTÍCULO PRIMERO.**- Aprobar la suscripción del convenio marco de cooperación interinstitucional entre la Municipalidad Distrital de Puinahua, y la Universidad Nacional de la Amazonía Peruana (UNAP), en mérito a los considerandos expuestos en la presente resolución rectoral.

**ARTÍCULO SEGUNDO.**- Precisar que el presente convenio, que consta de diez (10) cláusulas, forma parte integrante de la presente resolución rectoral.

Regístrate, comuníquese y archívese.



Rodil Tello Espinoza  
RECTOR



Alba Luz Vásquez Vásquez  
SECRETARIA GENERAL



## CONVENIO MARCO

### DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE LA AMAZONÍA PERUANA Y LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PUINAHUA

Conste por el presente documento, el Convenio Marco de Cooperación Interinstitucional que celebran de una parte la **UNIVERSIDAD NACIONAL DE LA AMAZONÍA PERUANA**, con RUC N° 20180260316, con domicilio legal en la Ciudad Universitaria, Caserío Zungarococha, distrito de San Juan Bautista y con domicilio fiscal en Av. Grau N° 1072 del distrito de Iquitos, provincia de Maynas, departamento de Loreto, representado por su Rector, don **Rodil Tello Espinoza**, identificado con DNI N° 06444169, quien en adelante se denominará **LA UNAP**; y de la otra parte, la **MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PUINAHUA**, con RUC N° 20201315949 con domicilio legal en Calle Bretaña s/n, distrito de Puinahua, provincia de Requena y departamento de Loreto, representado por su Alcalde, don **Guido Eugenio Taricuarima Shahuano**, identificado con DNI 05322870, quien en adelante se denominará **LA MUNICIPALIDAD**, bajo los términos y condiciones siguientes:

#### CLÁUSULA PRIMERA: BASE LEGAL

El presente Convenio Marco de Cooperación Interinstitucional, se suscribe al amparo de los siguientes dispositivos legales:

- Constitución Política del Perú
- Ley N° 28044 Ley General de Educación
- Ley N° 30220 Ley Universitaria
- Ley N° 13498 Ley de Creación de la Universidad Nacional de la Amazonía Peruana
- Ley N° 27972 Ley de Municipalidades
- Ley N° 28411 Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto
- Ley N° 27444 Ley de Procedimiento Administrativo General
- Estatuto General de la Universidad Nacional de la Amazonía Peruana (EGUNAP)
- Ley N° 28740 - SINEACE

#### CLÁUSULA SEGUNDA: DE LOS FINES INSTITUCIONALES

**2.1. LA UNAP**, es un centro de educación superior de carácter científico y humanista, creada por Decreto Ley N° 13498 del 28 de diciembre de 1961, regida por la Nueva Ley Universitaria N° 30220, su Estatuto General denominado EGUNAP, y demás normas internas con el objeto de formar profesionales de alta calidad, de experiencia y competitividad, generadores de ciencia, tecnología, valores éticos y visión empresarial, capaces de promover el desarrollo sustentable de la Amazonía.

**2.2. LA MUNICIPALIDAD**, es una institución que se rige por la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972. Tiene por competencia y funciones la organización del espacio físico y uso del suelo, el saneamiento, salubridad y salud, la educación, cultura, deporte y recreación y otros servicios públicos

#### CLÁUSULA TERCERA: DEL OBJETIVO

El presente convenio tiene por objetivo establecer el marco de cooperación entre **LA UNAP** y la **MUNICIPALIDAD**, para el desarrollo de acciones conjuntas a través de proyectos y/o programas educativos con el objetivo de mejorar la calidad educativa de la población del distrito de Puinahua relacionados con:

- Fortalecimiento institucional.
- Desarrollo social.
- Salud y cultura.

nn

#0314  
T1-03



## CLÁUSULA CUARTA: SUSCRIPCIÓN DE CONVENIOS ESPECÍFICOS

Con la finalidad de lograr lo establecido en la Cláusula Tercera del presente Convenio Marco, **LA UNAP** y **LA MUNICIPALIDAD** suscribirán convenios específicos donde se establecerán los alcances de las acciones y actividades que requieran los proyectos y/o programas educativos a ejecutarse.

## CLÁUSULA QUINTA: DE LAS OBLIGACIONES DE LAS PARTES

Por el presente convenio **LA UNAP** y **LA MUNICIPALIDAD**, se comprometen a realizar acciones conjuntas y de apoyo mutuo para el logro de los objetivos.

## CLÁUSULA SEXTA: DE LAS COORDINACIONES

Para efectos de facilitar la coordinación y ejecución de los proyectos y/o programas educativos se designarán un coordinador por cada institución.

## CLÁUSULA SÉPTIMA: DE LA VIGENCIA Y DURACIÓN DEL CONVENIO

El presente Convenio Marco tendrá un plazo de duración de cinco años (05 años) computados a partir de la firma del presente convenio, pudiendo ser renovado previa comunicación por escrito de una de las partes con una anticipación de treinta (30) días a la fecha de vencimiento del mismo.

## CLÁUSULA OCTAVA: DE LA RESOLUCIÓN DEL CONVENIO

El presente Convenio podrá ser resuelto antes de su vencimiento previo acuerdo entre las partes o por decisión unilateral de cada una de ellas. Cuando la resolución sea decidida, se comunicará a la otra parte en forma escrita y con una anticipación de noventa (90) días calendario, sin perjuicio de dar cumplimiento a las acciones en ejecución ya pactadas.

Son causales para la resolución del presente convenio, las siguientes:

- a) Por incumplimiento de las obligaciones de cualquiera de las partes.
- b) Por caso fortuito o fuerza mayor, debidamente comprobada.
- c) Por vencimiento de su plazo de vigencia, sin que haya sido renovado.

## CLÁUSULA NOVENA: DE LA RESOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS

Toda discrepancia o controversia derivada de la interpretación o incumplimiento del presente convenio, se resolverá mediante la coordinación entre las partes siguiendo las reglas de concertación, buena fe y común intención, comprometiéndose a brindar sus mejores esfuerzos para lograr una solución armoniosa, teniendo en cuenta los principios que inspiran el presente convenio.

## CLÁUSULA DÉCIMA: DEL DOMICILIO Y CONFORMIDAD DE LAS PARTES

Para todos los efectos, las partes fijan como sus domicilios los señalados en la introducción del presente Convenio Marco, cualquier modificación deberá previamente ser comunicada por escrito.

En señal de conformidad con los términos expresados, las partes lo suscriben en cuatro (04) ejemplares originales, en la localidad de Bretaña, distrito de Puinahua, provincia de Requena, departamento de Loreto a los 10 días del mes de enero del año 2015.

  
Rodil Tello Espinoza  
Rector  
Universidad Nacional de la Amazonía Peruana



  
Guido Eugenio Taricuarima Shahuan  
Alcalde  
Municipalidad Distrital de Puinahua

